



Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero

2014 17 01 54 P002437

0000001

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA

DENOMINADA

VTK INDUSTRIAL SUPPLY C. L.

OTORGADA POR

ANGEL VINICIO ACOSTA VILLACIS,

FERNANDO GUSTAVO PARRA MUÑOZ

Y JORGE NICOLAY CARRION MORALES

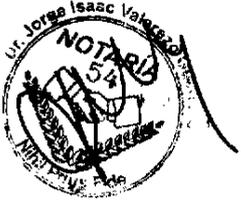
CUANTIA: \$ 400.00

N.H. DI 3 COPIAS

FACTURA N°0005685

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día diecinueve de septiembre del año dos mil catorce, **ante mí doctor JORGE ISAAC VALAREZO GUERRERO, Notario Quincuagésimo Cuarto del cantón Quito**, comparecen los señores **ANGEL VINICIO ACOSTA VILLACIS**, de estado civil casado; **FERNANDO GUSTAVO PARRA MUÑOZ**, de estado civil casado; y, **JORGE NICOLAY CARRION MORALES**, de estado civil casado, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones, a quienes de - conocer doy fe por haberme exhibido sus documentos de identidad, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo

Notaría Quincuagésima Cuarta



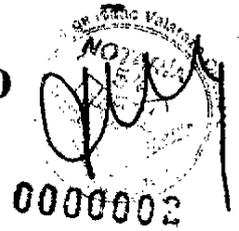
tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR**

NOTARIO: Sírvase insertar en el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo el presente CONTRATO DE CONSTITUCION de la Compañía Limitada denominada VTK INDUSTRIAL SUPPLY C.L., contenida dentro de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA **VTK INDUSTRIAL SUPPLY C.L.** , comparecen los señores ÀNGEL VINICIO ACOSTA VILLACIS de estado civil casado; FERNANDO GUSTAVO PARRA MUÑOZ de estado civil casado; JORGE NICOLAY CARRIÓN MORALES de estado civil casado; los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios derechos, legalmente capaces para contratar y ejercer el comercio; **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA Y ESTATUTO SOCIAL.-** Los comparecientes manifiestan libre y voluntariamente su decisión de asociarse y constituyen la compañía Limitada **VTK INDUSTRIAL SUPPLY C.L.**, de conformidad con el Estatuto Social que se señala a continuación. **Artículo Primero.- DURACIÓN.-** La compañía de responsabilidad limitada denominada **VTK INDUSTRIAL SUPPLY C.L.**, tendrá una duración de veinte años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse o disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, sujetándose en cualquier caso, a lo que disponga la Ley de Compañías. **Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se



Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero



dedicará: El objeto social se constituye en la prestación de servicios profesionales en lo referente a ingeniería Eléctrica, Electrónica y Mecánica contemplándose dentro de este ámbito: diseño, construcción y fiscalización de proyectos referentes a: aislamiento térmico, redes de agua potable y alcantarillado, redes de vapor y aire comprimido, montajes industriales, instalaciones hidrosanitarias, sistemas de detección y extinción de incendios, instalación de tuberías para todo tipo de fluidos, plantas de tratamiento de agua potable y residuales, automatización de procesos industriales, acometidas y redes de distribución en media y baja tensión, tableros de control eléctrico, tableros de fuerza, tableros de comunicaciones, obras civiles, skids y estructuras metálicas, para los sectores industrial, petrolero, minero, de generación de energía, telecomunicaciones, agua potable, de la construcción, comercial y residencial; así como a la importación, comercialización y distribución de productos, equipos y materiales eléctricos, electrónicos y mecánicos, pudiendo en consecuencia participar en licitaciones, presentación de ofertas y demás actos o contratos con empresas públicas y privadas. Para el cumplimiento de su objetivo la sociedad podrá realizar todo acto o contrato civil o mercantil, adquirir bienes muebles, abrir cuentas bancarias, suscribir contratos de representación con empresas nacionales o extranjeras, contratos de consignación o de cualquier clase de acto de comercio, en fin todo acto o contrato autorizado por las leyes ecuatorianas y necesarias para el cumplimiento de su objetivo. **Artículo Tercero.- DEL DOMICILIO.-** El domicilio



principal de la compañía es en la Ciudad de Quito Distrito Metropolitano, pudiendo establecer, sucursales y oficinas en cualquier lugar del país o del exterior. **Artículo Cuarto.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 400,00), en numerario, dividido en CUATROCIENTAS (400) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1,00) cada una. Cada participación da derecho a voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás establecidos en la ley. **Artículo Quinto.-** En el certificado de aportaciones, deberá constar necesariamente, su carácter de no negociable, y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Dichos certificados serán firmados por el representante legal de la compañía. La aportación de cada socio es transferible por herencia y por acto entre vivos en beneficio de otro y otros socios o de terceros mediante cesión realizada por escritura pública. La transferencia surtirá efecto con el certificado del Representante Legal de la Compañía que acredite el consentimiento unánime del capital social, el mismo que se insertará a la escritura, así mismo se inscribirá la cesión en el respectivo libro de la Compañía anulándose el certificado de aportación y extendiéndose un nuevo a favor del cesionario. Se cumplirá con los demás requisitos establecidos por la Ley para la cesión. **Artículo Sexto.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Compañía será gobernada por la junta general de socios y su administración estará dada por el Presidente y por el Gerente. **Artículo Séptimo.- DE LAS JUNTAS**



Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero

00000003

GENERALES.- a) Las juntas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias, podrán ser convocadas por el Presidente y/o el Gerente, en las épocas determinadas en la Ley y se reunirán en el domicilio social; b) La junta general estará dirigida por el presidente y en su ausencia por un socio elegido por los presentes en la reunión; actuará de secretario el gerente de la compañía y en su ausencia por la persona a quién la junta elija como secretario ad-hoc.

Artículo Octavo.- ATRIBUCIONES Y DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta

General es el Órgano Supremo de la Sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la ley, y sus resoluciones válidamente adoptadas, son obligatorias. Sus atribuciones son: a) Nombrar y remover al presidente y al gerente de la compañía y fijar sus remuneraciones; b) Aprobar las cuentas y balances presentados por el Gerente; c) Resolver la forma de reparto de utilidades; d) Resolver la amortización de las partes sociales; e) Emitir su consentimiento en la cesión de las partes sociales y admisión de nuevos socios; f) Decidir en lo referente al aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato; g) Resolver a cerca de la disolución anticipada de la compañía; h) Resolver la exclusión de socios por las causales establecidas en la ley; i) Disponer que se entablen acciones en contra del Gerente; j) Interpretar y hacer cumplir estos estatutos; y; k) En general las cuestiones que la Ley y estos estatutos le confieren y los que no estuvieran expresamente regulados. **Artículo Noveno.- CONVOCATORIA.-** La junta

general de socios será convocada por el Gerente y/o el Presidente. Se reunirá

Notaría Quincuagésima Cuarta



en forma ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, se tratarán asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad; y, extraordinariamente, cuando lo convoquen los antedichos personeros o por lo menos el diez por ciento del Capital Social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo al Gerente de la Compañía la convocatoria a una Junta General para tratar los asuntos que indiquen en su petición, si este pedido fuere rechazado o no se hiciera la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, podrán ejercer ante la Superintendencia de Compañías. La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos. En tales ocho días no se contarán el día de la convocatoria ni de la junta. **Artículo Décimo.- QUORUM DE INSTALACIÓN Y DECISORIO.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalara, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalara con el número de socios presentes, y se expresara así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera, la misma no podrá realizarse sino pasado como mínimo ocho días de la primera y no podrá ser realizada a más de treinta días contados desde la primera convocatoria. Salvo disposición en contrario de la ley o del

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Valarezo', located at the bottom left of the page.



Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero

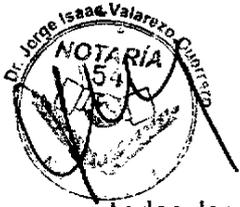
0000004

contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los accionistas

presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

Artículo Décimo Primero.-DEL GERENTE .- El Gerente será designado por la Junta General, pudiendo ser o no ser socio de la compañía y ejercerá sus funciones por un período de dos años, **pudiendo ser reelegido indefinidamente.** Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, pudiendo ser removido por la Junta General por las causales señaladas en la Ley; todos los socios por unanimidad deciden nombrar como Gerente de VKT INDUSTRIAL SUPPLY C.L. al señor JORGE NICOLAY CARRION MORALES. **Artículo Décimo Segundo.- DEL GERENTE.-** El Gerente será nombrado por la Junta General de Socios, tendrá las siguientes atribuciones: a) Se halla facultado para representar a la Compañía Judicial y extrajudicialmente; b) Para realizar todo tipo de gestiones, actos y contratos excepto los que fueren extraños al contrato social, o aquellos que pudieren impedir posteriormente que la Compañía cumpla sus fines establecidos; c) A presentar el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias. d) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de la compañía.- e) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad.- f) Llevar los libros de actas, expedientes de cada junta.- g) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlo a la aprobación de la Junta General de Socios.-h) Reemplazar al presidente por falta o ausencia temporal o definitiva, hasta que la Junta General nombre al titular i) En general tendrá

Notaría Quincuagésima Cuarta



todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley .El Gerente estará sujeto a la supervisión de la Junta General de Socios, si faltare a sus obligaciones es responsable ante la Compañía y Terceros por el perjuicio causado.- **Artículo Décimo Tercero.-** El Presidente será designado por la Junta General, pudiendo ser o no ser socio de la compañía y ejercerá sus funciones por un período de dos años. sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, pudiendo ser removido por la Junta General y por las causales señaladas en la Ley; todos los socios por unanimidad deciden nombrar como presidente de VKT INDUSTRIAL SUPPLY C.L. al señor ANGEL VINICIO ACOSTA VILLACIS. **Artículo Décimo Cuarto.-** DEL PRESIDENTE- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar y presidir la Junta General y suscribir las actas; b) ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en caso de falta e impedimento del Gerente; c) Cuidar el cumplimiento de las leyes de la República los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General; d) sustituir al Gerente en caso de ausencia o incapacidad temporal o indefinida en todos sus deberes o atribuciones; e) Supervigilar la Gestión del Gerente y más funcionarios de la Compañía; f) Cumplir los demás deberes y atribuciones establecidas en la Ley y estos estatutos; g) Cumplir con las exigencias de la Ley de Compañías; h) Ejercer las atribuciones que no estén expresamente señaladas en estos estatutos y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social, hasta que la junta



Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero

0000025

general resuelva sobre las mismas; y; i) Las demás que le corresponden por los estatutos y la Ley.- **Artículo Décimo Quinto.- FONDO DE RESERVA DE CAPITAL Y UTILIDADES.-** La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán en la forma que determine la junta general. **Artículo Décimo Sexto.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la junta general de socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el gerente. Más de haber oposición a ello, la junta general nombrará uno o más liquidadores y señalará sus deberes y atribuciones. **Artículo Décimo Séptimo.-** La compañía en todo aquello que no estuviere establecido por este estatuto, se sujetará a la Ley de Compañías y más disposiciones legales pertinentes. **Artículo Décimo Octavo.- INTEGRACION DEL CAPITAL-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 400,00), el mismo que ha sido suscrito, y pagado en numerario, el mismo que es capital nacional, conforme al siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO. PARTICIPACIONES	%
ANGEL VINICIO ACOSTA VILLACIS	\$ 134	\$ 134	134	34%



FERNANDO MUÑOZ	GUSTAVO PARRA	\$ 133	\$ 133	133	33%
JORGE MORALES	NICOLAY CARRIÓN	\$ 133	\$ 133	133	33%
TOTAL					100%

Artículo Décimo Noveno.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los socios declaran bajo juramento como en efecto lo hacen, que las participaciones de cada socio se suscribe y pagara en numerario conforme al cuadro de integración de capital, y de acuerdo al Artículo ciento tres (Art. 103) de la Ley Orgánica para el fortalecimiento y optimización del sector societario y bursátil, que depositaran el capital suscrito y pagado de la compañía en una institución bancaria, debido que las aportaciones son hechas en numerario. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos; así también los socios declaran bajo juramento que están conformes con este estatuto **Cláusula Transitoria.-** Los socios autorizan a la Abogada Martha Cecilia Andrade Castro, portador de la matrícula profesional número diez y siete guión dos mil trece guión cuatrocientos ochenta y cuatro (No. 17-2013-484) del foro de Abogados, para que realice todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de la presente escritura. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para dar validez a este contrato. Hasta aquí la minuta.-**HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes; minuta que está firmada por la señora abogada Martha Cecilia Andrade Castro, portadora de la matrícula profesional número diez y siete guión dos mil trece guión



Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero



0000006

cuatrocientos ochenta y cuatro del Foro de Abogados. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el

protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

ANGEL VINICIO ACOSTA VILLACIS
C.C. 180249542-2



[Handwritten signature]
FERNANDO GUSTAVO PARRA MUÑOZ
C.C. 171080258-1



[Handwritten signature]
JORGE NICOLAY CARRION MORALES
C.C. 1103032585.



[Handwritten signature: Jorge Isaac Valarezo]
DR. JORGE ISAAC VALAREZO GUERRERO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



A CONTINUACIÓN LOS HABILITANTES...

Notaría Quincuagésima Cuarta



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7667098
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1802495422 ACOSTA VILLACIS ANGEL VINICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: VTK INDUSTRIAL SUPPLY C.L.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/10/2014 6:56:47 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deber ingresar con el código de reserva: 73X2L0 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

0000007



CERTIFICACIÓN DE PAGINA WEB

N.H.

DI 2 COPIAS

FACTURA N° 0005718

...ZÓN DE CERTIFICACION.- A petición de la parte interesada , el día de hoy, en el Protocolo de Escrituras Públicas, del presente año, de la Notaria Quincuagésima Cuarta a mi cargo, procedo a certificar la página web https://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva, de la presente reserva de nombre de la compañía VTK INDUSTRIAL SUPPLY C.L., En Quito, el día de hoy diez y nueve de septiembre del dos mil catorce.-

Jorge Isaac Valarezo
DR. JORGE ISAAC VALAREZO GUERRERO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

N. 180249542-2

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. ELECTRONICO

V43432242



CÉNSULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ACOSTA VILLACIS
ANGEL VINICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
TUMBURAHUA
AMBATO
AUGUSTO N MARTINEZ
FECHA DE NACIMIENTO 1973-07-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
DAISY GERRY
BRICEÑO QUEVEDO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ACOSTA GALO TARGUINO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLACIS CLARA CENAIDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-10-31

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-31



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0115

1802495422

NUMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ACOSTA VILLACIS ANGEL VINICIO

PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

PROVINCIA

CONOCOTO

0

QUITO

PARROQUIA

ZONA

CANTÓN

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0997700859

Notaria Quincuagesima Cuarta

De acuerdo al Art. Dieciocho
Numeral Cinco de la Ley Notarial
Es Fiel Copia del Original en 01 fojas
Certifico.

Quito:

19 SET. 2014

Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACIÓN



110303258

CEDEULA DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
**CARRION MORALES
JORGE NICOLAY**
LUGAR DE NACIMIENTO
**LOJA
SUCRE**
FECHA DE NACIMIENTO **1975-08-10**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
**ROCIO C
CHERREZ ANGUZACA**



Handwritten signature and stamp

00000000

INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION **EMPLEADO PRIVADO** V4120/3142

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CARRION VIVANCO GEORGI LENIN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MORALES GRACIELA ENITH**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:
**QUITO
2011-09-13
FECHA DE EXPIRACION
2021-09-13**

Handwritten signature

Handwritten signature

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE



031 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
031 - 0093 **1103032585**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CARRION MORALES JORGE NICOLAY

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
QUITO	JIPIJAPA	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

Handwritten signature and stamp

2409940

Notaria Quincuagesima Cuarta

De acuerdo al Art. Dieciocho
Numeral Cinco de la Ley Notarial
Es Fiel Copia del Original en 11 fojas
Certifico.

Quito: **19 SET. 2014**
Isaac Valarezo
Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 171080251-1
CECULA DE CIUDADANÍA
APellidos y Nombres PARRA MUÑOZ FERNANDO GUSTAVO
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1975-08-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
RITHA FLORES SORIA



INSTRUMENTACIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN ING. MECANICO
PRENOMINADOS Y NOMBRES DEL PADRE PARRA EDMUNDO GUSTAVO
NOMBRES Y NOMBRES DE LA MADRE MUÑOZ GLORIA MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-02-10
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-02-10

VJ343V4242



[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
016
016 - 0022 1710802511
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
PARRA MUÑOZ FERNANDO GUSTAVO
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
CIRCUNSCRIPCIÓN GARCELEN
PARROQUIA
ZONA
1
1
1
1 PRESIDENTAL DE LA JUNTA

[Signature]

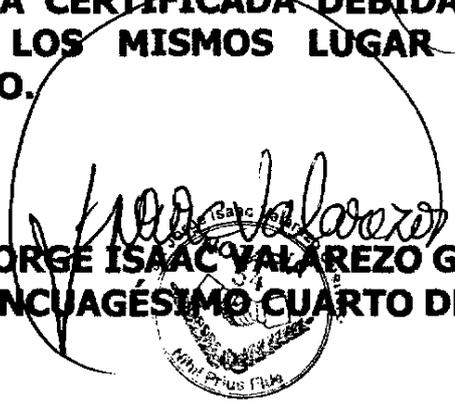
2480703

Notaria Quincuagesima Cuarta
De acuerdo al Art. Dieciocho
Numeral Cinco de la Ley Notarial
Es Fiel Copia del Original en (1) fojas
Certifico.
Quito: 18 SET. 2014

**HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.-
SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DEBIDAMENTE SELLADA Y
FIRMADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.**



**DR. JORGE ISAAC VALAREZO GUERRERO
NOTARIO QUINGUAGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**



Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero
Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero



[Handwritten mark]



TRÁMITE NÚMERO: 62369

0000009

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	41198
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4115
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710802511	PARRA MUÑOZ FERNANDO GUSTAVO	Quito	SOCIO	Casado
1802495422	ACOSTA VILLACIS ANGEL VINICIO	Quito	SOCIO	Casado
1103032585	CARRION MORALES JORGE NICOLAY	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	19/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA QUINCUAGÉSIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	20 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VTK INDUSTRIAL SUPPLY C.L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y G ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: G

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL

Registro Mercantil de Quito



PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014



0000010

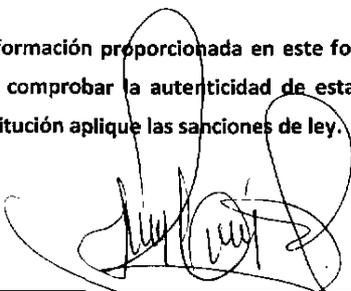
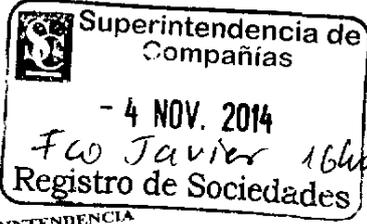
Jose Anibal Padilla Samaniego
DR. JOSÉ ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

0000011

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		VTK INDUSTRIAL SUPPLY C.L.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana.	
NOMBRE COMERCIAL:		VTK INDUSTRIAL SUPPLY . C.L.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito.	CIUDAD: Quito D.M.	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha.	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito D.M.	
PARROQUIA: EI INCA.	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: SAMUEL FRITZ	NÚMERO: E9-05	INTERSECCIÓN/MANZANA: Av. 6 de Diciembre.	
CONJUNTO:	BLOQUE: Edificio Grupo MP	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 8 Piso 1	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 022408000	TELÉFONO 2: 022409683.	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: jcarrión@veltek.com.ec.	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0980498275	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Sector EI INCA.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CARRION MORALES JORGE NICOLAY			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1103032585.			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 <p>Superintendencia de Compañías - 4 NOV. 2014 Fco Javier 16hpo Registro de Sociedades</p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
		RECIBIDO VA-01.2.1.4-F1 - 4 NOV 2014	
<p>Sra. Adela Villacís V. C.A.U. QUITO</p>			



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.S. F.O.
 Factura No. 001-006-005345221
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 RUC: 1003881001
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL
 RESOLUCIÓN N° 5368
 Fecha de Emisión: 09/09/2014

INFORMACION DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 40023 **MORALES ERAZO MARCELO SANTIAGO**
Código Postal: 170504
Dirigido a: **Edificio Único Eléctrico Nacional:** 140000402 **Cédula / R.U.C.:** 1710105543
Dirección servicio: N47D SAMUEL FRITZ E9-05 P3 EDF PASAJE E8C EL INCA
9099/2014 1
Dirección servicio: 41 20-46-044-1940 **Tarifa:** 906-Indusr. con Demanda (Baja Tension)
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL INCA
Dirección notificación: Domicilio

ORIGINAL - USUARIO

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Proveedor: 211075-HEXAT **Factor multiplicación:** 1.00
Desde: 05/08/2014 **Hasta:** 09/09/2014 **Días Facturados:** 30
Factor Potencia: 1.00 **Penalización Fp:** 0.000000 **Tipo consumo:** Leído **Factor Corrección:** 1.00

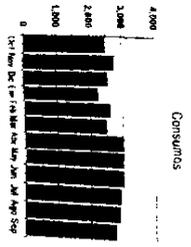
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	37702.00	34930.00	2772	kWh	243.94
Demanda Facturable			14	kW	0

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de **0.00**

VALOR CONSUMO:
 DEMANDA 59.72
 COMERCIALIZACION 1.41
 I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 305.07
 SERV.ALUM.PUB 16.78
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 16.78
TOTAL SE Y AP (1): 321.85

2. VALORES PENDIENTES

TOTAL VALORES PENDIENTES (2): VALOR **0.00**



1 de 2

No. de Control: 400218-08
Valor a pagar: 379.69
Fecha de Vencimiento: 24/09/2014

INFORMACION DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 40023 **Cédula / R.U.C.:** 17101055-
MORALES ERAZO MARCELO SANTIAGO
No. de Control: 400218-08
Dirección servicio: N47D SAMUEL FRITZ E9-05 P3 EDF PASAJE E8C EL INCA

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA
CONCEPTO **SUSTENTO LEGAL**
 IMPUESTO BOMBEROS Ley de Defensa Contra Incendios
 TASA RECOLECCION BAS Ordenanza Municipal
RECAUDACION TERCEROS (3)

TOTAL A PAGAR
 Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):
 Valores Pendientes (2):
 Recaudación Terceros (3):
TOTAL (1 + 2 + 3):

Pagar hasta: 24/09/2014

Notaria Quincuagesima Cuarta

De acuerdo al Art. Diecinueve y Veinte del Código de Procedimiento Civil, se declara válida la copia que se adjunta en este Certificado.
 Folios: 02

Quito: 31 OCT 2014

Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero
 Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero



702

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.S. F.O.
 Lata Casca L1734, Av. 18 de Agosto
 R.U.C. 1003881001
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL
 RESOLUCIÓN N° 5368

Factura No.: 001-006-005345221 **SUMINISTRO:** 40023
Autorización SRI: 1114100015 **MORALES ERAZO MARCELO SANTIAGO**
Fecha de autorizac.: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
No. de Control: 400218-08
Valor a pagar: 379.69

COPIA - EMISOR RECAUDACIÓN